

## DEFINICIÓN DEL PRODUCTO

Un plan de pensiones es un producto de ahorro-previsión social de carácter privado y voluntario, cuyo principal objetivo es crear un complemento a la pensión de jubilación de la Seguridad Social mediante aportaciones realizadas por los partícipes, las cuales se van acumulando e invirtiendo en activos financieros con el fin de acumular un capital (derechos consolidados) para el futuro. Estos derechos consolidados no podrán hacerse efectivos cuando el partícipe lo desee, sino que tendrá que esperar a que se produzca una de las contingencias cubiertas por el plan o alguno de los supuestos excepcionales de liquidez. Por eso se dice que los planes de pensiones no son productos líquidos.

Los planes de pensiones deben integrarse obligatoriamente en fondos de pensiones: patrimonios creados exclusivamente para dar cumplimiento a planes de pensiones, cuya gestión, custodia y control se realizará de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

**La adhesión a este plan de pensiones, de la modalidad de empleo simplificado, es exclusiva para trabajadores por cuenta propia o autónomos.**

**No se requiere la condición previa de asociado de la entidad promotora a los partícipes que deseen adherirse a este plan.**

Se ponen a disposición de los partícipes y beneficiarios las Especificaciones del propio plan de pensiones, las normas de funcionamiento del fondo de pensiones y la declaración de la política de inversión, en cualquiera de las oficinas de la entidad depositaria Caja de Ingenieros si lo solicita expresamente en papel o bien en la página web [www.caja-ingenieros.es](http://www.caja-ingenieros.es).

## INDICADOR DE RIESGO

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

La categoría 1 no significa que la inversión esté libre de riesgo.

Este dato es indicativo del riesgo del fondo, y está calculado sobre la base de datos históricos mediante el indicador SRRI (Synthetic Risk and Reward Indicator), que tiene una escala entre 1 y 7. Este dato puede no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del fondo. Adquiere esta categoría fundamentalmente por el riesgo de mercado y por el de divisa, así como por el de tipo de interés.

## INDICADOR DE LIQUIDEZ



El cobro de la prestación o ejercicio del derecho de rescate solo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.



El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

## DATOS GENERALES

	Denominación	Nombre identificativo
Plan	Plan Autcat Futuro Autónomos, PPES	N5493
Fondo	Caja de Ingenieros 10, FP	F1379

## DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN

El objetivo del fondo es maximizar la rentabilidad a largo plazo a través de la inversión diversificada en renta fija a medio y largo plazo y en renta variable. La inversión en renta variable podrá representar como máximo el 30 % del patrimonio. El resto estará invertido en renta fija. No se limitará la exposición a divisas diferentes al euro. El fondo invertirá en emisiones de deuda pública y privada y en valores cotizados en mercados de países de la OCDE, teniendo en cuenta criterios extrafinancieros (Ambientales, Sociales y de Gobernanza –ASG–) en las decisiones de inversión.

El Comité Técnico de Inversiones Socialmente Responsables (ISR), como órgano independiente de Caja Ingenieros Vida, determina las directrices de la estrategia del fondo en términos ISR. Periódicamente analiza la viabilidad y proyección de las inversiones actuales y/o potenciales en términos ISR y está formado por el director de Inversiones, un gestor de estrategias ISR y el director de Control Interno y Cumplimiento Normativo de Caja Ingenieros Gestión, SGIIC, SAU, como Gestora de Fondos de Inversión del Grupo Caja de Ingenieros. En todo caso, estará sujeto a lo que se acuerde al efecto por la Comisión de Control del fondo de pensiones. Se pone a disposición la declaración de la política de inversión por los canales establecidos en el presente documento.

La Organización de Autónomos de Cataluña (Autcat), con CIF número G63635072, con domicilio en la calle Sant Pau, 6, 08221 Terrassa, **como entidad promotora** del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado PLAN AUTCAT FUTURO AUTÓNOMOS, PPES. Caixa Enginyers Vida - Caja Ingenieros Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, con CIF A-64097892 y con el número G-0225, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 39627, folio 81, hoja B-348651. Sociedad anónima unipersonal, de nacionalidad española, con domicilio en la Rambla de Catalunya, 2, 08007 Barcelona, inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones **como entidad gestora**. Caixa de Crèdit dels Enginyers - Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito, con domicilio en Barcelona, Via Laietana, 39, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21606, folio 1, hoja número 25121, inscripción 1.ª, e inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones **como entidad depositaria** del plan de pensiones con el número D-0087 y CIF número F-08216863.

## RENTABILIDADES HISTÓRICAS

Fecha	31/12/2024
Último trimestre	2,246%
Acumulado año	7,712%
Último ejercicio (2024)	7,712%
Rentabilidad media anual 3 años	-
Rentabilidad media anual 5 años	-
Rentabilidad media anual 10 años	-
Rentabilidad media anual 15 años	-
Rentabilidad media anual 20 años	-
Rentabilidad media anual 25 años	-

El anuncio de rentabilidades pasadas no es promesa o garantía de rentabilidades futuras.

Los planes de pensiones no disponen de garantía de rentabilidad. En consecuencia, el riesgo de inversión es asumido por los partícipes.

Los derechos consolidados se determinan en función de la valoración de los activos afectos, pudiendo tener pérdidas si la evolución del patrimonio del fondo ha sido negativa.

## CONTINGENCIAS CUBIERTAS

Los derechos consolidados de los partícipes no serán reembolsables hasta que se produzca una de las siguientes contingencias cubiertas por el plan, o el partícipe incurra en cualquiera de los supuestos excepcionales de liquidez o disposición anticipada.

### Definición de las contingencias cubiertas por el plan

**Jubilación.** Se entenderán como jubilación las siguientes situaciones: i) la jubilación del partícipe; ii) la jubilación parcial del partícipe; y iii) la jubilación del cónyuge o de uno de los parientes de las personas discapacitadas en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive del que dependa o de quien lo tenga a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

Para la determinación de esta situación se actuará de acuerdo con lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente y demás legislación aplicable.

Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de que cumpla los 65 años de edad, en el momento en que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no esté cotizando para la contingencia de jubilación en régimen de la Seguridad Social.

El partícipe con discapacidad se exceptúa de esta regla general, y podrá percibir la prestación correspondiente a partir de que cumpla los 45 años de edad, siempre que no tenga ningún empleo ni ocupación profesional.

Se podrá solicitar el pago anticipado de la prestación correspondiente a la jubilación en los siguientes supuestos:

- A partir de los 60 años de edad del partícipe en los términos previstos en las Especificaciones del Plan.
- En caso de que el partícipe, cualquiera que sea su edad, extinga su relación laboral y pase a situación legal de desempleo por las siguientes causas:
  - a) Fallecimiento, jubilación o incapacidad del empresario, así como extinción de la personalidad jurídica del contratante.
  - b) Despido colectivo.
  - c) Extinción del trabajo por causas colectivas.
  - d) Procedimiento concursal.

**Incapacidad.** Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez. Para la determinación de esta situación se actuará de acuerdo con lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente y demás legislación aplicable.

**Defunción.** Defunción del partícipe, beneficiario (entendiéndose como tal la persona física con derecho a la percepción de prestaciones, haya sido o no partícipe) o defunción del cónyuge del discapacitado o de uno de los parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive del que dependa o de quien lo tenga a su cargo en régimen de tutela o acogimiento

**Dependencia severa o gran dependencia.** Dependencia severa o gran dependencia del partícipe, regulada en la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

La promotora del plan

Entidad gestora

Entidad depositaria

Incompatibilidades del régimen de aportaciones y prestaciones. Con carácter general, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones después del acaecimiento de las contingencias de jubilación o incapacidad. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación de jubilación o incapacidad, las aportaciones solo podrán destinarse a las demás contingencias que pudieran ocurrir.

También serán aplicables las demás incompatibilidades del régimen de aportaciones y prestaciones que se determinen en las Especificaciones del Plan y en la normativa de planes y fondos de pensiones.

### **Supuestos excepcionales para hacer efectivos los derechos consolidados y disposición anticipada**

Enfermedad grave del partícipe, del cónyuge o de los ascendientes o descendientes de aquellos en primer grado o persona que, en régimen de tutela o acogimiento, conviva con el partícipe o dependa de él, y siempre que no dé lugar a la percepción por parte del partícipe de una prestación por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, conforme al régimen de la Seguridad Social, y suponga para el partícipe una disminución de su renta disponible por aumento de gastos o reducción de ingresos.

Desempleo de larga duración: podrán hacerse efectivos los derechos consolidados en los supuestos de desempleo de larga duración, siempre que el partícipe se encuentre en esta situación legal de desempleo y esté inscrito en el Servicio Público de Empleo Estatal u organismo público competente como demandante de empleo en el momento de la solicitud y no tenga derecho a las prestaciones por desempleo en su nivel contributivo, o las haya agotado.

Disposición anticipada de aportaciones realizadas con un mínimo de diez años de antigüedad: podrán hacerse efectivos, total o parcialmente, los derechos consolidados correspondientes a las aportaciones realizadas con un mínimo de diez años de antigüedad. Los derechos de aportaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2015, junto con los rendimientos correspondientes a estas, estarán disponibles a partir del 1 de enero de 2025. Los derechos consolidados correspondientes a las aportaciones efectuadas con posterioridad al 1 de enero de 2016 podrán hacerse efectivos una vez pasados diez años desde la fecha de estas aportaciones. La percepción de los derechos consolidados en este supuesto de liquidez será compatible con la realización de las aportaciones al plan de pensiones por contingencias susceptibles de acontecer.

DANA: podrán solicitar este supuesto excepcional los partícipes afectados por los daños causados por la DANA según especifica el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Este supuesto se puede solicitar hasta 12 de mayo de 2025 por un importe máximo de 10.800 euros global para todos los Planes de Pensiones, Planes de Previsión Asegurados, Planes de Previsión Social Empresarial y Mutualidades de Previsión Empresarial.

### **FORMAS DE COBRO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LAS PRESTACIONES**

Una vez que se ha producido el hecho causante de la prestación, su beneficiario o su representante legal deberá comunicar el acaecimiento de la contingencia a la entidad gestora, solicitando la correspondiente prestación e indicando la forma escogida para su cobro.

Las prestaciones de los planes de pensiones derivadas de las aportaciones realizadas por los propios partícipes tendrán el carácter de dinerarias (la cuantía mínima de cada pago será de 500 euros) y podrán ser: i) en forma de capital; ii) en forma de renta financiera; iii) mixta; o iv) en forma de pagos sin periodicidad regular.

Las prestaciones derivadas de aportaciones realizadas a favor de una persona con discapacidad por parte del cónyuge o personas previstas en las especificaciones, siendo el beneficiario el propio discapacitado, deberán ser en forma de renta financiera. Sin embargo, podrán ser en forma de capital o mixtas cuando la cuantía de los derechos consolidados en el momento de acontecer la contingencia sea inferior a un importe dos veces el salario mínimo interprofesional, o cuando el beneficiario discapacitado se vea afectado de gran invalidez y necesite la asistencia de terceras personas para sus actividades vitales básicas.

La solicitud de prestación deberá hacerse por escrito y deberá adjuntarse la documentación acreditativa del suceso de la contingencia. En caso de prestación parcial, la solicitud del beneficiario deberá indicar el criterio que desea respecto al origen de las aportaciones a liquidar. En caso de no indicarlo, se realizará la prestación mediante el cálculo proporcional de las aportaciones.

Para la valoración de los derechos consolidados, a efectos de reconocimiento de prestaciones en forma de capital, se utilizará el valor liquidativo del plan del día hábil anterior a la fecha de realizarse efectivamente el pago de la prestación.

### **COMISIONES Y GASTOS**

La comisión de gestión aplicable al plan es del 0,60 % anual sobre el patrimonio. La comisión de depósito es del 0,10 % anual sobre el patrimonio. Con independencia de estas comisiones, el fondo podrá soportar los siguientes gastos: auditoría, intermediación, liquidación y servicio de análisis sobre inversiones.

La Organización de Autónomos de Cataluña (Autcat), con CIF número G63635072, con domicilio en la calle Sant Pau, 6, 08221 Terrassa, **como entidad promotora** del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado PLAN AUTCAT FUTURO AUTÓNOMOS, PPEs. Caixa Enginyers Vida - Caja Ingenieros Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, con CIF A-64097892 y con el número G-0225, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 39627, folio 81, hoja B-348651. Sociedad anónima unipersonal, de nacionalidad española, con domicilio en la Rambla de Catalunya, 2, 08007 Barcelona, inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones **como entidad gestora**. Caixa de Crèdit dels Enginyers - Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito, con domicilio en Barcelona, Via Laietana, 39, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21606, folio 1, hoja número 25121, inscripción 1.ª, e inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones **como entidad depositaria** del plan de pensiones con el número D-0087 y CIF número F-08216863.

## MOVILIZACIÓN DE LOS DERECHOS CONSOLIDADOS

Los derechos consolidados de los partícipes podrán movilizarse total o parcialmente a otro plan de pensiones de la modalidad de empleo o a otros tipos de planes que la normativa de pensiones permita en cada momento. Los derechos económicos de los beneficiarios en planes de pensiones de la modalidad de empleo no podrán movilizarse, salvo en caso de finalización del plan.

El plazo máximo para llevar a cabo la movilización será de veinte días hábiles desde que la entidad gestora de origen reciba la solicitud y la documentación correspondiente.

En caso de movilización parcial, la solicitud del partícipe o beneficiario deberá indicar el criterio que desea respecto al origen de las aportaciones a movilizar. En caso de no indicarlo, se realizará la movilización mediante el cálculo proporcional de las aportaciones.

Para la valoración del importe de los derechos consolidados objeto de movilización, se utilizará el valor liquidativo del plan del día hábil anterior a la fecha de realizarse efectivamente la movilización.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al plan contratado en virtud de la suscripción de este documento de información general está contenida en el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondo de Pensiones (en adelante Ley de Planes y Fondo de Pensiones), en el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones que desarrolla la ley anterior, y en cuantas disposiciones de cualquier rango que, actualmente o en el futuro, puedan serle de aplicación.

También serán aplicables las Especificaciones del Plan de Pensiones, las Normas de Funcionamiento del Fondo de Pensiones, el presente Documento de Información General para el partícipe y la Declaración de la Política de Inversión, que están a disposición de los partícipes y beneficiarios en cualquiera de las oficinas de la entidad depositaria Caja de Ingenieros si lo solicita expresamente en papel o bien en la página web [www.cajaingenieros.es](http://www.cajaingenieros.es).

## Otras disposiciones

La entidad gestora dispone de procedimientos adoptados en su normativa interna, cuya finalidad es prevenir, identificar y resolver los conflictos de interés que puedan afectar a sus clientes, garantizando, a través del correspondiente órgano de control, la protección de los intereses de dichos clientes. Asimismo, es posible que, entre la entidad gestora y la entidad depositaria, y entre la entidad gestora y quienes desempeñan cargos de administración y dirección, se produzcan operaciones que tengan el carácter de operaciones vinculadas tal y como las define la normativa de planes y fondos de pensiones. A tal efecto, la entidad gestora dispone de procedimientos adoptados en su normativa interna que garantizan, a través del correspondiente órgano de control, que las operaciones vinculadas se realizan en interés exclusivo del fondo de pensiones y a precios o en condiciones iguales o mejores que los del mercado. Los procedimientos anteriores se encuentran a disposición de los partícipes y beneficiarios en el domicilio social de la gestora.

Por último, cabe indicar que la entidad gestora está participada mayoritariamente por la entidad depositaria, si bien ambas entidades mantienen independencia en la gestión.

De todo esto se informa en el presente boletín de acuerdo con lo que dispone la normativa vigente de planes y fondos de pensiones.

## LEGISLACIÓN FISCAL Y LÍMITES DE LAS APORTACIONES

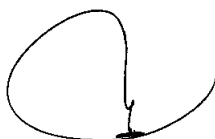
Las cantidades satisfechas en concepto de cobro de la prestación o liquidez excepcional quedarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos de sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio. Se utilizará el valor liquidativo del plan del mismo día en el que se realice efectivamente la prestación.

Las aportaciones anuales realizadas al conjunto de productos de previsión social (planes de pensiones, planes de previsión asegurado y/o planes de previsión social empresarial) podrán reducirse de la base imponible con el límite anual de la menor de las siguientes cantidades: 1.500 euros o el 30 % de la suma de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas. Este límite se incrementará en 4.250 euros, siempre que este incremento provenga de aportaciones a los planes de pensiones sectoriales previstos en el artículo 67.1.a) del RDL 1/2002, realizadas por trabajadores por cuenta propia o autónomos que se adhieran a estos planes por razones de su actividad; de aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en el artículo 67.1.c) del RDL 1/2002; o de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de empleo de los que, a su vez, sea promotor y partícipe.

Los límites máximos de las aportaciones anuales realizadas al conjunto de productos de previsión social a favor de personas con discapacidad que se podrán reducir de la base imponible son:

- 10.000 euros anuales para las aportaciones realizadas en favor de personas con discapacidad.

La promotora del plan



Entidad gestora



Entidad depositaria



- 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por las personas con discapacidad participes.

El conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que realicen aportaciones a favor de una misma persona con discapacidad, incluidas las de la propia persona discapacitada, no podrán exceder de 24.250 euros anuales.

El participe con aportaciones realizadas durante un año natural superiores a los límites legales establecidos deberá retirar el exceso antes del 30 de junio del año siguiente; en caso contrario, se le podrá aplicar la sanción prevista en el artículo 36.4 de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.

### **INTEGRACIÓN DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD**

El fondo de pensiones promueve características medioambientales o sociales (artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088).

El proceso de inversión tiene en cuenta e integra los riesgos de sostenibilidad y está basado en análisis propios y de terceros. Para ello, la entidad gestora utiliza datos facilitados por proveedores externos para realizar un seguimiento de los riesgos y controversias a las que puede estar expuesta la inversión realizada.

El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, del sector de actividad o de su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo de la participación.

Actualmente, se tienen en cuenta las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad y, adicionalmente, se está trabajando en su desarrollo a medida que se avance en la aplicación del Reglamento (UE) 2019/ 2088.

### **TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Con la firma del presente documento, usted acepta y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos personales incorporados en este. De conformidad con lo previsto en la normativa europea de protección de datos, le informamos de que Caja Ingenieros Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, como Responsable del tratamiento de sus datos personales, con domicilio social en la rambla de Catalunya, 2-4, 08007 de Barcelona, tratará sus datos personales con la única finalidad de acreditar la entrega de la información precontractual recogida en el presente documento, datos que solo serán cedidos a terceros para el cumplimiento de las obligaciones legales o regulatorias que sean de aplicación.

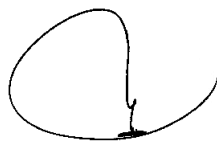
En caso de firmar mediante firma manuscrita digitalizada, tanto la firma digitalizada como los datos biométricos recopilados mediante dicha digitalización también son incorporados al tratamiento. La única finalidad del tratamiento de estos datos personales adicionales será acreditar su identidad tanto para la contratación, el mantenimiento y el seguimiento de su relación contractual con Caja de Ingenieros como para la adopción de medidas de prevención de la suplantación de su identidad por parte de terceras personas (autenticación de la firma).

Podrá obtener más información sobre cómo se tratan sus datos personales en el apartado Privacidad del sitio web de la Caja: <https://www.caixaenginyers.com/es/privacidad>.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en relación con sus datos personales, así como retirar el consentimiento prestado, sin efectos retroactivos, en cualquier momento. Podrá ejercer estos derechos solicitándolo presencialmente en una oficina de la Entidad, telefónicamente en el servicio de Banca TELEFÓNICA o mediante solicitud escrita dirigida a Caja de Ingenieros (vía oficina o persona de contacto habitual) o a la dirección [dpo@caixa-enginyers.com](mailto:dpo@caixa-enginyers.com), acompañando una copia de su DNI o documento equivalente acreditativo de identidad.

El ejercicio de estos derechos es gratuito y, si considera que no han sido adecuadamente atendidos, tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, como la Agencia Española de Protección de Datos.

La promotora del plan



Entidad gestora



Entidad depositaria



La Organización de Autónomos de Cataluña (Autcat), con CIF número G63635072, con domicilio en la calle Sant Pau, 6, 08221 Terrassa, **como entidad promotora** del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado PLAN AUTCAT FUTURO AUTÓNOMOS, PPEs. Caixa Enginyers Vida - Caja Ingenieros Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, con CIF A-64097892 y con el número G-0225, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 39627, folio 81, hoja B-348651. Sociedad anónima unipersonal, de nacionalidad española, con domicilio en la Rambla de Catalunya, 2, 08007 Barcelona, inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones **como entidad gestora**. Caixa de Crèdit dels Enginyers - Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito, con domicilio en Barcelona, Via Laietana, 39, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21606, folio 1, hoja número 25121, inscripción 1.ª, e inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones **como entidad depositaria** del plan de pensiones con el número D-0087 y CIF número F-08216863.